

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****EXTRACTO de la Orden VMV/1615/2017, de 23 de octubre, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, para el ejercicio 2017.**

BDNS (Identif.): 367670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los propietarios, inquilinos o usufructuarios de viviendas familiares situadas en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el artículo 4.1 de la Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas.

Sistema: Concurrencia competitiva.

Segundo.— Objeto:

Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación de vivienda realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, terminadas y pagadas durante 2017, y en todo caso antes del 15 de noviembre de este año, comprendidas en una de las dos líneas siguientes:

- a) Línea 1: viviendas unifamiliares. Las actuaciones subvencionables en los edificios destinados a vivienda unifamiliar podrán ser de tres tipologías:
 - Conservación.
 - Accesibilidad.
 - Rehabilitación energética.
- b) Línea 2: Viviendas familiares en bloque.
 - Las actuaciones subvencionables en el interior de las viviendas situadas en edificios de dos o más viviendas, podrán ser de dos tipos:
 1. Actuaciones en materia de accesibilidad en el interior de la vivienda.
 2. Rehabilitación energética.

Tercero.— Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas se abonarán con cargo a la línea presupuestaria 13050G/4312/780135/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, según el presupuesto aprobado, con un importe máximo de 1.690.530 €.

2. La distribución de fondos en las líneas de ayudas previstas en el artículo 2, es la siguiente:

Línea 1 viviendas unifamiliares 1.190.530 €.
Línea 2 viviendas en bloques 500.000 €.
Total 1.690.530 €.

3. Las cuantías y límites de la subvención para las actuaciones correspondientes a la línea 1, de viviendas unifamiliares serán los siguientes:

- a) La ayuda a conceder será del 50% del coste subvencionable.
- b) La cuantía máxima por vivienda unifamiliar no podrá superar los 12.000 euros.

4. Las cuantías y límites de la subvención para las actuaciones correspondientes a la línea 2, de viviendas familiares en bloque, serán los siguientes:

- a) La ayuda a conceder será del 50% del coste subvencionable.
- b) La cuantía máxima por vivienda no podrá superar los 8.000 euros.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el 16 de noviembre de 2017.

Zaragoza, 23 de octubre de 2017.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.